

EDICTO/ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo de:

La concesión definitiva de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades musicales en la Poble de Vallbona correspondientes al ejercicio 2025, cuyo extracto es el siguiente:

(...)

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende las siguientes solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Corporación Musical la Poble de Vallbona	G46173670	280,5 puntos	7.187,29€
La Poble en Directe Associació Musica	G98193014	174 puntos	4.458,43€
	TOTAL	454,5 puntos	11.645,72 €

SEGUNDO.- Disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 11.645,72 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3343.48001 "Subvenciones entidades musicales".

TERCERO.- Otorgar un plazo para la presentación de la documentación justificativa desde el día siguiente al de la notificación de la concesión y hasta el 31 de enero de 2026.



CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las entidades beneficiarias de la subvención.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación en este caso corresponderá la resolución al órgano delegado), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la presunta desestimación.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.



Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere conveniente.

En la Poble de Vallbona, en la fecha de la firma electrónica.



